



Resolución de Alcaldía

Expte: 1048/2019

Procedimiento: Concesión de Subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal.

Visto el escrito presentado por D. Rafael Andrés González, en calidad de director del Colegio de Educación Infantil y Primaria (CEIP) “Santa Juliana” de Santillana del Mar, con registro de entrada 1974/2019 y fecha 02/07/2019, en el que se solicita subvención del Ayuntamiento, para realizar las siguientes actuaciones en 2019:

- a) Acometer intervenciones de urgencia en el Colegio para poder disponer de las condiciones del espacio educativo adecuadas para el alumnado.
- b) Subvención de viajes en concepto de desplazamientos: autobuses, tren para la realización de salidas didácticas de los diferentes grupos o niveles del colegio.
- c) Adquisición de mobiliario y/o equipos para completar dotaciones del aula y centro.

Visto que en el Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto del año 2019 del Ayuntamiento de Santillana del Mar existe la previsión de concesión de una subvención nominativa a favor del Colegio Público Santa Juliana de Santillana del Mar, por importe de 1.500,00€.

Visto el artículo 19.1 de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santillana del Mar, sobre el procedimiento de concesión directa de subvenciones.

Visto el Informe de la Secretaría sobre el procedimiento y la legislación aplicable.

Visto el Informe de Fiscalización de la Intervención en el que se hace constar que la subvención concedida en el ejercicio 2018, por Resolución de Alcaldía de fecha 21/12/2018 por importe de 1.800,00 euros, ha sido correctamente justificada, y la retención del crédito por importe de 1.500,00€, con cargo a la partida 3340.48000 “A Familias e Instituciones sin fines de lucro. 3ª Edad, Colegio Público Sta. Juliana, AMPA”.

Visto que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y dispone también que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

En virtud de ello y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley y el artículo 19.1 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a Conceder por el Ayuntamiento de Santillana del Mar, y en ejercicio de las atribuciones que el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, confiere al alcalde, RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder al Colegio Público Santa Juliana de Santillana del Mar, una subvención nominativa prevista en el presupuesto de 2019, por importe de 1.500 €, para el desarrollo de las actividades descritas.





SEGUNDO.- Autorizar el gasto de 1.500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.48000.

TERCERO.- Se deberá justificar la subvención recibida antes del 27 de diciembre de 2019, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 7 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones por el Excelentísimo Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Los gastos realizados se acreditarán mediante la presentación de las facturas acreditativas de los gastos, expedidas con los requisitos establecidos en el art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación: el número de la factura, la fecha de su expedición, el nombre y apellidos, razón o denominación social, Número de Identificación Fiscal y domicilio; tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones, el importe de la factura sin el IVA, el tipo impositivo aplicados y la cuota tributaria, que deberá consignarse por separado, y la fecha en que se hayan efectuado las operaciones.

CUARTO.- Notifíquese la presente al interesado y dese cuenta de esta Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

En Santillana del Mar

El Alcalde,

Ante mí
El Secretario

Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen.
(Conforme al art. 26 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC de las AAPP*).

